



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: LILY JOHANA JARABA CANTILLO, representando a sus menores hijos MARGARETH JANNIOTH y MATIAS DAVID MENDOZA JARABA.

DEMANDADO: DONALDO ENRIQUE MENDOZA MEJÍA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00106-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 84-1 *ibídem*, en concordancia con el artículo 6, Ley 2213 de 2022, porque:

1.- El estudiante de derecho de la Universidad Popular del Cesar, adscrito al Consultorio Jurídico que suscribe la demanda, no está legitimado para actuar como tal, porque, si bien el poder se encuentra con el visto bueno del Director de la dependencia de ese claustro universitario, no se aportó la autorización por parte de la Institución para actuar en representación de la demandante.

2.- Tampoco se aporta el poder suscrito por la señora LILY JOHANA JARABA CANTILLO para iniciar la presente demanda, bien sea a través de mensaje de texto como lo señala la Ley 2213 de 2022 o escrito firmado por ella con su respectiva nota de presentación personal.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0903cfb825dfddccb7114ff3c566cd3c226f84febda45c064a75ed83756a6a1**

Documento generado en 15/04/2023 05:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>